ORDENANZA III – Nº 75

(Antes Ordenanza 2062/07)

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA LIBRO LIBRE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Entiéndese a los fines de la aplicación de la presente, el movimiento o iniciativa Libro Libre o Bookcrossing, como aquel nacido a partir de una iniciativa particular por la cual se crea una comunidad virtual dedicada a intercambiar libros, de alcance mundial, de forma totalmente gratuita, y de carácter altruista, a la que el municipio adhiere participando como nexo a través de la coordinación de las actividades determinadas en la presente.

ARTÍCULO 2.- Son destinatarios de la presente ordenanza, todas aquellas personas que deseen participar de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) personas, entidades o instituciones que deseen participar de la jornada aportando ejemplares de texto a modo de simple donación en forma directa;

b) personas, entidades o instituciones que deseen participar de la Jornada aportando ejemplares de texto a modo de simple donación, a través de listas elaboradas de los ejemplares elevadas al Honorable Concejo Deliberante;

c) personas que deseen participar de la Jornada, adoptando la modalidad de intercambio directo de ejemplares;

d) personas, entidades o instituciones, que deseen participar recibiendo ejemplares a modo de donación.

ARTÍCULO 3.- El Honorable Concejo Deliberante debe actuar como efector de la presente, aportando el ámbito físico, los recursos humanos y técnicos disponibles a fin de posibilitar el cumplimiento de la misma.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Cultura, Educación y Deporte debe coordinar las siguientes actividades:

a) convocar, a través de la Dirección de Relación Públicas, Prensa y Ceremonial, a particulares, instituciones educativas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, a fin de dar a conocer y promover las actividades propuestas en el marco de la Jornada Libro Libre;

b) elaborar un sistema de registro por el cual queda asentada fehacientemente la recepción y el posterior destino de cada uno de los ejemplares, promoviendo el principio esencial de Libro Libre, el cual consiste en mantener el libro en circulación, de manera tal que una vez finalizada la lectura del mismo, éste sea liberado nuevamente a otro lector;

c) promover la debida registración en la página web oficial de Bookcrossing;

d) difundir los principios de la red de intercambio Libro Libre, constituyéndose en un simple nexo a fin de dar a conocer la iniciativa, posibilitando un espacio desde donde liberar libros, en forma gratuita y desinteresada, de acuerdo a los objetivos que promueven la presente.

ARTÍCULO 5.- Las actividades que constituyen la Jornada del Libro Libre, excluyendo aquellas que demanden la organización, recopilación de la misma, se deben desarrollar en un día. En el caso que el número de ejemplares no se agote en el lapso previsto, la Comisión de Cultura, Educación y Deporte debe disponer la donación a una entidad interesada.

CAPÍTULO III
PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6.- Es único requisito para la participación, en cualquiera de las modalidades de participación establecidas, la firma de un acta compromiso, elaborada por la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, de acuerdo a los principios y objetivos que emanan de la presente.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de Cultura, Educación y Deporte queda facultada a limitar el número de ejemplares a donarse o intercambiarse, a fin de posibilitar un acceso igualatorio a los mismos, por la mayor cantidad de participantes.